



REG	2072810
EXP.	715975

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL N.º 026 -2024-GDURRDDC/MPH

Huacho, 16 de agosto de 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO:

El Carta N.º 005-2023/VFES de fecha 13 de mayo de 2024, la Carta N.º 0201-2024-LNEB-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 14 de junio de 2024, la Carta N.º 006-2024/VFES de fecha 19 de junio de 2024, el Informe N.º 1116-2024-SGEPYOP-GDURRDDC-MPH de fecha 22 de julio de 2024, el Informe N.º 1305-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 24 de julio de 2024, el Informe N.º 868-2024-OGPPI/MPH de fecha 13 de agosto de 2024, el Informe N.º 01208-2024-SGEPYOP-GDURRDDC-MPH de fecha 13 de agosto de 2024, el Informe N.º 1449-2024-SGEPYOP-GDURRDDC-MPH de fecha 14 de agosto de 2024, el Informe Legal N.º 698-2024-OGA/MPH de fecha 15 de agosto de 2024, y;

ANTECEDENTES:

1. Que, con Carta N.º 005-2023/VFES de fecha 13 de mayo de 2024, el Ing. Víctor Freddy Espezua Serrano con CIP 27076, Ingeniero prestador de servicio, entrega el expediente técnico de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CARGADOR FRONTAL, RODILLO LISO VIBRATORIO Y MOTONIVELADORA; EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL, RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2637297.
2. Que, con Carta N.º 0201-2024-LNEB-SGEPyOP-GDURRDDC/MPH de fecha 14 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Publicas remite al Ing. Víctor Freddy Espezua Serrano, Ingeniero prestador de servicio, observaciones al expediente técnico de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CARGADOR FRONTAL, RODILLO LISO VIBRATORIO Y MOTONIVELADORA; EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL, RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2637297.
3. Que, con Carta N.º 006-2024/VFES de fecha 19 de junio de 2024, el Ing. Víctor Freddy Espezua Serrano, Ingeniero prestador de servicio, levanta las observaciones del expediente técnico de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CARGADOR FRONTAL, RODILLO LISO VIBRATORIO Y MOTONIVELADORA; EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL, RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2637297.
4. Que, con Informe N.º 1116-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 22 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, que el expediente técnico de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CARGADOR FRONTAL, RODILLO LISO VIBRATORIO Y MOTONIVELADORA; EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL, RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2637297, por el monto total de S/560,978.36 (Quinientos Sesenta Mil Novecientos Setenta y Ocho con 36/100 soles), bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, se encuentra conforme y completo.
5. Que, con Informe N.º 1305-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 24 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la certificación presupuestal para la aprobación del expediente técnico de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CARGADOR FRONTAL, RODILLO LISO VIBRATORIO Y MOTONIVELADORA; EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL, RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2637297.



20 AGO 2024



REG	2072810
EXP.	715975

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL N.º 026 -2024-GDURRDDC/MPH

HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2637297, por el monto total de S/560,978.36 (Quinientos Sesenta Mil Novecientos Setenta y Ocho con 36/100 soles), bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, el cual se encuentra conforme y completo.

6. Que, con Informe N.º 868-2024-OGPPI/MPH de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CARGADOR FRONTAL, RODILLO LISO VIBRATORIO Y MOTONIVELADORA; EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL, RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2637297.

7. Que, con Informe N.º 01208-2024-SGEPYOP-GDURRDDC-MPH de fecha 13 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas reitera a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil la necesidad de aprobación del expediente técnico de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CARGADOR FRONTAL, RODILLO LISO VIBRATORIO Y MOTONIVELADORA; EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL, RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2637297, por el monto total de S/ 548,978.36 (Quinientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y ocho con 36/100 soles), bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, y requiere su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N.º 1449-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 14 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil solicita a la Oficina General de Asesoría informe legal para la aprobación del expediente técnico de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CARGADOR FRONTAL, RODILLO LISO VIBRATORIO Y MOTONIVELADORA; EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL, RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2637297, por el monto total de S/ 548,978.36 (Quinientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y ocho con 36/100 soles), bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

9. Que, con Informe legal N.º 698-2024-OGAJ/MPH de fecha 15 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina resulta procedente la aprobación del expediente técnico de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CARGADOR FRONTAL, RODILLO LISO VIBRATORIO Y MOTONIVELADORA; EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL, RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2637297, por el monto total de por el monto total de S/ 548,978.36 (Quinientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y ocho con 36/100 soles), bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

CONSIDERANDO:

El artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

2. En el presente caso, se solicita aprobar el expediente técnico de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CARGADOR FRONTAL, RODILLO LISO VIBRATORIO Y MOTONIVELADORA; EN EL (LA) GERENCIA



REG	2072810
EXP.	715975

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL N.º 026 -2024-GDURRDDC/MPH

DE DESARROLLO URBANO RURAL, RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2637297.

3. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, aplicables al presente caso, prescriben lo siguiente:

TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(...)

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

(...)

Artículo 32. El contrato

(...)

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)"

Por otro lado, la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y modificada con Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N.º 0004-2022-EF/63.01, respecto a las IOARR, prescribe lo siguiente:

"Artículo 4. Acrónimos





REG	2072810
EXP.	715975

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL N.º 026 -2024-GDURRDDC/MPH

En la presente Directiva se emplean los siguientes acrónimos:

(...)

9. IOARR: Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.

(...)

CAPÍTULO IV

REGISTRO DE LA APROBACIÓN DE LAS IOARR

Artículo 28. Aprobación de las IOARR

28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.

28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

CAPÍTULO V

FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.





REG	2072810
EXP.	715975

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL N.º 026 -2024-GDURRDDC/MPH

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

(...)

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución."

5. Ahora, del análisis legal realizado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N.º 698-2024-OGAJ/MPH de fecha 15 de agosto de 2024, se puede desprender los siguientes fundamentos:

Página 5 de 7



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL N.º 026 -2024-GDURRDDC/MPH

- Ahora, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, realiza el análisis y evaluación, y otorgan su opinión técnica favorable al expediente técnico de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CARGADOR FRONTAL, RODILLO LISO VIBRATORIO Y MOTONIVELADORA; EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL, RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2637297, conforme al siguiente detalle:

COSTO DE EJECUCIÓN	S/ 530,523.61
SUPERVISIÓN	S/ 18,454.75
TOTAL S/	S/ 548,978.36
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONTRATA
PLAZO DE EJECUCIÓN	60 DIAS CALENDARIO

- Por lo que, en razón a los fundamentos antes expuesto, resulta procedente la aprobación del expediente técnico de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CARGADOR FRONTAL, RODILLO LISO VIBRATORIO Y MOTONIVELADORA; EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL, RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2637297, conforme a la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias.
6. Que, la Resolución de Alcaldía N.º 261-2024-MPH de fecha 16 de julio de 2024, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huaura, en materia de Contrataciones del Estado, conforme a la Ley N.º 27912, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, lo siguiente:

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGOS DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL

(...)

En materia de Contrataciones del Estado

aa) Autorizar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y la elaboración de expedientes técnicos o equivalentes.

bb) Aprobar el expediente técnico o documento equivalente de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, previa opinión favorable del área usuaria, adjuntando el informe del área técnico, cuando corresponda."

7. En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.º 0261-2024-MPH de fecha 16 de julio de 2024, corresponde al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil aprobar el expediente técnico o documentos equivalentes de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CARGADOR FRONTAL, RODILLO LISO VIBRATORIO Y MOTONIVELADORA; EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL, RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2637297, por el monto total de S/ 548,978.36



REG.	2072810
EXP.	715975

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL N.º 026 -2024-GDURRDDC/MPH

(Quinientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y ocho con 36/100 soles), bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

8. Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.º 261-2024/MPH-H.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CARGADOR FRONTAL, RODILLO LISO VIBRATORIO Y MOTONIVELADORA; EN EL (LA) GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL, RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N.º 2637297, por el monto total de S/ 548,978.36 (Quinientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y ocho con 36/100 soles), bajo la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, conforme a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.º 0261-2024-MPH de fecha 16 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: DEVOLVER todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, a fin de que se prosiga con el trámite que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Ing. OSBALDO VICENTE ALVARADO
Reg. CIP 145180
GERENTE DEL DESARROLLO URBANO Y RURAL
RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL

TRANSCRITA
Archivo.
GDUIYRRDYDC